

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día diecinueve (19) de Junio de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **BLANCA OLIVA HIGUITA GRACIANO**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición y me confirmó que hoy mismo reclamara el giro en el Banco Agrario, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Junio veintiuno (21) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	BLANCA OLIVA HIGUITA GRACIANO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00100- 00

INTERLOCUTORIO 180

La señora **BLANCA OLIVA HIGUITA GRACIANO** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.418.517 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMNISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día trece (13) de Febrero de de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

Además de la Constancia Secretarial, a folios 16 a 20, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 19 informan que: ***“EN ARAS DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN CONCRETA ACERCA DE LA FECHA PROBABLE EN LA CUAL, SEGÚN LA RELACIÓN DEL TURNO ASIGNADO Y LA CANTIDAD DE TURNOS EVACUADOS DIARIAMENTE POR LA ENTIDAD, SE REALIZARA LA ENTREGA DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA, EN SU CASO CONCRETO LA FECHA PROBABLE DE ENTREGA ES ENTRE ABRIL – JUNIO DE 2013.*”**

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **BLANCA OLIVA HIGUITA GRACIANO** ya tiene respuesta a su derecho de petición.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **BLANCA OLIVA HIGUITA GRACIANO** por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **25 DE JUNIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario